



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Bogotá D. C., 10 de Dic. 2017

Rad. No. 1100140030-05-2017-1373-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 25 de septiembre de 2017 (fl.28), el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"**, solicitó de **PILAR DEL CARMEN BECERRA SUAREZ y SINDY JHOANA VASQUEZ BECERRA**, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción (fls. 17).

Mediante proveído calendado del 9 de octubre de 2017 (fl. 29) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a las demandadas por conducta concluyente quienes dentro del término legal no formularon medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

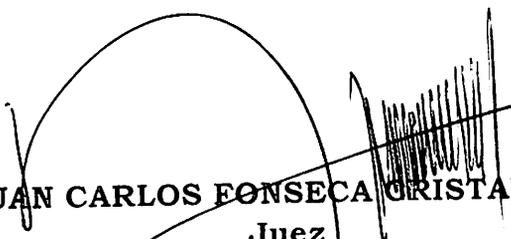
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$ 600.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
 Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia número <u>1023017</u> de notación en ESTADO No. <u>91</u>	
Fijado hoy <u>10 de Dic. 2017</u>	a la hora de las <u>11:00</u> AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	